



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD**

Barranquilla- Atlántico, Enero Treinta (30) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN:08001418900520220004000.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT: 860.050.750-1.

DEMANDADO: DIOSA DEL CARMEN POLO PALMA C.C. No. 26.824.512.

INFORME DE SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo promovido por **BANCO GNB SUDAMERIS S.A** identificado con **NIT 860.050.750-1**. Informando que su apoderada judicial presentó escrito con solicitud de emplazamiento de la parte demandada **DIOSA DEL CARMEN POLO PALMA** identificada con C.C. No. 26.824.512, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvase proveer.



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. ENERO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado, a efectos de determinar si es o no procedente ordenar el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso respecto al emplazamiento de quien debe ser notificado.

En el caso que nos ocupa, advierte el despacho que en el expediente se encuentra la petición realizada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en la cual se solicita la elaboración del edicto emplazatorio respectivo, a efectos de cumplir con la notificación de la parte demandada **DIOSA DEL CARMEN POLO PALMA**, la presente petición se sustenta en el hecho que no se logró la notificación en debida forma en la dirección física "CARRERA 16C # 46-27 DE BARRANQUILLA," certificada por empresa de mensajería PRONTO ENVIOS con número de Guía 425900100935 en fecha 04 de noviembre de 2022, informa que "EL DESTINATARIO SE TRASLADO, PRONTO ENVIOS CERTIFICA QUE EL DESTINATARIO NO RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION". Por otro lado se desconoce dirección de correo electrónico como lo expresa el acápite de notificaciones de la demanda, evidenciándose que no fue posible realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con la ley 2213 del 2022 del demandado con fecha de en la dirección suministrada en acápite de notificaciones.

En ese orden de ideas, esta agencia judicial estima conveniente ordenar el emplazamiento solicitado por el demandante por medio de memorial.

No obstante, lo anterior, dicho emplazamiento se efectuará en los términos de la ley 2213 del 2022 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"; que establece que:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT: 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD**

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA;**
RESUELVE:

1. Ordenar el emplazamiento de la parte demandada dentro del proceso de la referencia **DIOSA DEL CARMEN POLO PALMA** identificada con **C.C. No. 26.824.512**, para que comparezcan a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el radicado **No. 08001418900520220004000**. adelantado por **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.** identificado con **NIT No. 860.050.750-1** contra **DIOSA DEL CARMEN POLO PALMA** identificada con **C.C. No. 26.824.512**. Indíquesele además al demandado, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas se le nombrará **CURADOR AD LITEM** con quien se continuará el proceso hasta su culminación.
2. Inclúyase el nombre de la persona emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ. -

Juzgado Quinto de Pequeñas
Causas y Competencias Múltiples
Localidad Suroccidente de
Barranquilla.
ENERO 31 DE 2023
ESTADO No.15
EDGAR DE LA HOZ MORALES
EL SECRETARIO